



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Febrero trece (13) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A contra JOHN WILMAN MARULANDA VÁSQUEZ, INÉS LÓPEZ DUARTE y CAROLINA PARRA LÓPEZ. Radicación 2022-00744.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A contra JOHN WILMAN MARULANDA VASQUEZ, INÉS LÓPEZ DUARTE y CAROLINA PARRA LÓPEZ, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Realizada la sumatoria de los cánones de arrendamiento adeudados y pretendidos en esta acción ejecutiva (\$2.858.500), no corresponde a la anunciada en el literal a del acápite de pretensiones (\$2'570.494,00).
2. Solicita el pago de intereses moratorios sobre los cánones de arrendamiento adeudados, desde el día en que se hizo exigible, sin especificar cada cuota de arrendamiento o el total indicando una fecha específica desde el cual cobran los intereses moratorios.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva propuesta por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A contra JOHN WILMAN MARULANDA VÁSQUEZ, INÉS LÓPEZ DUARTE y CAROLINA PARRA LÓPEZ.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la Dra. MARGARITA SAAVEDRA MAC´AUSLAND, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

JJRL